



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

María Gabriela BERNARDEZ
Jefa Div. Control y Verificación
Ministerio de Educación

"2013-Año del Bicentenario de la
Asamblea General Constituyente de 1813"

0202

USHUAIA

15 FEB 2013

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206, Resoluciones: C.F.E N° 84/09, 93/09, Resolución. M.E.D N° 217/12; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206, modifica la estructura del Sistema Educativo y establece la obligatoriedad de la Educación Secundaria;

Que dicha obligatoriedad implica la responsabilidad del Estado de crear las condiciones pedagógicas para que los estudiantes ingresen, permanezcan y egresen con aprendizajes de calidad;

Que para ello se requieren adecuaciones en las instituciones educativas que acompañen la implementación de la enseñanza secundaria obligatoria, revisión constante del modelo pedagógico, nueva organización de los espacios, tiempos y formas de agrupamientos de los alumnos; nuevos modos de organización del trabajo, otorgando centralidad a las trayectorias escolares reales de los estudiantes;

Que este proceso de re significación de la escuela secundaria se ha formalizado a partir del año 2011 en la Provincia.

Que por Resolución M.ED. N° 217/12 se deja establecido que la implementación de la nueva Educación Secundaria se hará a través de un proceso gradual y progresivo, estipulándose que la Educación General Básica, el Nivel Polimodal en sus diferentes orientaciones, modalidades y especialidades y el Ciclo Básico de la Educación Secundaria, constituyen en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Nivel de la Educación Secundaria; determinándose la Caja Curricular para el Ciclo Básico de la misma.

Que en el marco de transición, la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 93/09 expresa la necesidad de reflexionar en aspectos sustantivos del Régimen de Evaluación, Acreditación y Promoción de la escuela secundaria, en sus ordenes pedagógico y administrativo regulando las trayectorias escolares de los estudiantes.

Que las prácticas evaluativas, al ser parte de la Propuesta Curricular Institucional, deben sustentarse en acuerdos del colectivo docente siendo éstas un acto comunicativo,

///...2.-



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Gabriela BERNARDEZ
Jefa Div. Control y Verificación
Ministerio de Educación

"2013-Año del Bicentenario de la
Asamblea General Constituyente de 1813"

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

...///2.-

democrático y transparente que implica producir conocimientos y ponerlos en circulación entre los diversos actores involucrados.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 17° de la Ley Provincial N° 859.

Por ello:

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Dejar sin efecto la Resolución M. E. N° 1834/02 y la Resolución M. E. y C. N° 1138/04 y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 2°: Aprobar a partir del Ciclo Lectivo 2012 el "Documento Provincial de Evaluación, Calificación, Acreditación y Promoción para la Educación Secundaria" que se adjunta a la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 3°: Establecer que el Documento aprobado por el artículo 2° sea extensivo a los alumnos de 9° año de la EGB y de 1°, 2° y 3° año Polimodal hasta su finalización.

ARTÍCULO 4°: Disponer que este Documento de Evaluación no se aplica a las modalidades de Educación en Contexto de Privación de Libertad y Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.

ARTÍCULO 5°: Indicar que la movilidad estudiantil en la Educación Secundaria de la jurisdicción, regirá por la Resolución M.ED. N° 3615/11 en concordancia con la Resolución N° 102/10 del Consejo Federal de Educación.

ARTÍCULO 6°: Establecer que se instrumenten procesos de revisión, reformulación y/o reelaboración de la presente normativa conforme a la gradualidad de la nueva estructura del Sistema Educativo.

ARTÍCULO 7°: Notificar con copia autenticada de la presente a la Secretaría de Educación, a la Subsecretaría de Educación Secundaria, a la Subsecretaría de Educación Privada y a la Supervisión General de Nivel Secundario.

ARTÍCULO 8°: Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

0202

RESOLUCIÓN M.ED N° /2.013


Lic. Sandra Isabel MOLINA
Ministra de Educación



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Gabriela BERNARDEZ
Jefa Div. Control y Verificación
Ministerio de Educación

"2013-Año del Bicentenario de la
Asamblea General Constituyente de 1813"

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

0202

ANEXO I DE RESOLUCIÓN M.ED. N° /13.-

**DOCUMENTO PROVINCIAL DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ACREDITACIÓN Y
PROMOCIÓN PARA LA EDUCACIÓN SECUNDARIA**

El Ministerio de Educación de la provincia ha establecido como prioridad de la política educativa provincial el desarrollo de una estrategia integral de calidad destinada a mejorar sustantivamente los aprendizajes para todos los adolescentes y jóvenes de nuestra provincia, cuyas líneas fundamentales son: desarrollo profesional de los docentes; actualización de los contenidos a enseñar y aprender; impulso de modelos institucionales y de enseñanza flexibles para atender la diversidad; procesos de reflexión y - acuerdos institucionales que consoliden equipos docentes y den coherencia a la propuesta educativa de cada colegio; dotación de recursos y optimización del uso de los existentes y hacer visible las experiencias de enseñanza que logran aprendizajes de calidad en sus alumnos.

La elaboración del presente documento se enmarca en esta estrategia integral que pretende adecuar las normativas provinciales a lo establecido por la Ley de Educación Nacional N° 26206 y la Resolución CFE N° 93/09 para favorecer los procesos de inclusión con calidad.

Todas las instituciones educativas, sean de gestión públicas o de gestión privada, deberán adecuarse a lo establecido en este Documento Provincial de Evaluación, Calificación, Acreditación y Promoción para la Educación Secundaria Obligatoria emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

El Ministerio de Educación efectuará, a través de la Supervisión Escolar del Nivel y de sus equipos técnicos, el acompañamiento para la implementación del presente documento, como el monitoreo del mismo junto a las escuelas a fin de efectuar los ajustes que se consideren pertinentes.

TÍTULO I: MARCO NORMATIVO Y POLÍTICO

La obligatoriedad de la educación secundaria establecida en la Ley de Educación Nacional 26.206 implica la responsabilidad del Estado de crear las condiciones pedagógicas para que los estudiantes ingresen, permanezcan y egresen con aprendizajes de calidad.

La obligatoriedad y universalización de la escolaridad secundaria involucran un cambio en el interior de las instituciones educativas que acompañen la implementación de la enseñanza secundaria obligatoria, revisión constante del modelo pedagógico, nueva organización de los espacios, tiempos y formas de agrupamientos de los alumnos; nuevos

///...2.-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Gabriela BERNARDEZ
Jefa Div. Control y Verificación
Ministerio de Educación

"2013-Año del Bicentenario de la
Asamblea General Constituyente de 1813"

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

0202

...///2.-

modos de organización del trabajo, otorgando centralidad a las trayectorias escolares reales de los estudiantes, interpelando su rasgo selectivo (Res. N° 84/09 CFE).

Hacer efectivo el derecho a la educación implica generar las condiciones que promuevan en los estudiantes trayectorias continuas y completas. Esto implica ofrecer nuevas y variadas oportunidades de aprendizaje y diseñar diferentes trayectos atendiendo a situaciones particulares de los alumnos.

A fin de dar cumplimiento a lo expresado en la Resolución CFE N° 84/09 es necesario avanzar en la revisión y producción de nuevas regulaciones federales que generen las condiciones para la renovación de las propuestas formativas, reorganización institucional y estrategias pedagógicas para la escolarización y sostenimiento de la trayectoria escolar de los alumnos. A partir de la aprobación de la Resolución del CFE N° 93/09, el Consejo Federal aprueba el documento "Orientaciones para la Organización Pedagógica e Institucional de la Educación Obligatoria" el que servirá de marco para la elaboración de los Regímenes de Evaluación, a partir de las orientaciones que contiene.

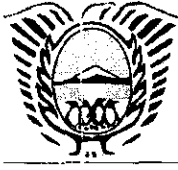
En el marco de la transición hacia una nueva escuela secundaria, la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 93/09 expresa la necesidad de reflexionar en aspectos sustantivos del Régimen de Evaluación, Acreditación y Promoción de la escuela secundaria: sobre cuestiones de orden pedagógico y administrativo que regulan las trayectorias escolares de los estudiantes.

El proceso de renovación curricular implicado en la organización de la escuela secundaria, pone en evidencia la revisión de las prácticas evaluativas actuales, repensando a la evaluación no como cierre, en términos de acreditación y certificación de saberes, sino en tanto proceso de reconstrucción de conocimiento y aprendizaje, como una instancia dialógica de formación constante.

Una escuela para todos supone:

- Una concepción del aprendizaje como proceso de complejidad creciente y como actividad social compartida en un contexto real, en el cual los conocimientos se reconstruyen en el intercambio de significados entre docentes y estudiantes.
- El desarrollo de capacidades para la vida que incluyan tanto aspectos cognitivos como aquellos que estén asociados a lo afectivo y lo social que resultan necesarios para comunicarse, estudiar, trabajar y participar como ciudadanos en una sociedad democrática.
- Una planificación de la enseñanza que incluya la comunicación con los estudiantes, la explicitación de los criterios e instrumentos de evaluación, sus aportes y las expectativas de todos los actores institucionales sobre el aprendizaje.
- Una evaluación que implique la revisión constante de la propuesta didáctica, la

///...3.-



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Gabriela BERNARDEZ
Jefa Div. Control y Verificación
Ministerio de Educación

"2013-Año del Bicentenario de la
Asamblea General Constituyente de 1813"

0202

...///3.-.-

claridad, confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados institucionalmente, así como también los supuestos conceptuales en los que se sustenta la evaluación.

- Una evaluación que, como práctica social participativa, se desarrolla en forma colegiada desde los equipos docentes, posibilitando una construcción multirreferencial de la misma.
- Una forma de evaluación que brinde información a docentes y alumnos sobre los aprendizajes alcanzados, los errores recurrentes, dando lugar a procesos de regulación y/o autorregulación de los aprendizajes.
- La elaboración de diversos instrumentos de evaluación coherentes con la propuesta de enseñanza efectivamente desarrollada, los saberes considerados prioritarios, instrumentos que darán lugar a situaciones que puedan ser resueltas a través de diferentes procedimientos y según capacidades cognitivas diversas.

Es objetivo de la política educativa provincial el logro de trayectorias escolares continuas, completas y relevantes para todos los estudiantes.

Por ello, el Ministerio de Educación establece las siguientes prioridades que se operativizarán en metas a ser alcanzadas gradualmente:

- Consolidar los sistemas de información de la institución, a través del relevamiento de información cuantitativa y cualitativa de proceso y resultado sobre logros y dificultades del aprendizaje, la enseñanza y la gestión institucional¹.
- Potenciar la evaluación como herramienta metodológica que brinda información para conocer, comprender y valorar en forma integral la trayectoria escolar de los estudiantes, la enseñanza y la gestión institucional.
- Promover propuestas curriculares y organizacionales que posibiliten trayectorias escolares reales, continuas, completas y relevantes para todos los estudiantes.
- Mejorar progresivamente las prácticas evaluativas y enfatizar en la función formativa de las mismas.
- Desarrollar acciones pertinentes que tiendan a hacer efectivo el acompañamiento y cuidado del recorrido escolar de los alumnos, con el fin de generar oportunidades educativas para todos los estudiantes, prioritariamente para:
 - ✓ Aquellos que todavía no ingresan a la Educación Secundaria Obligatoria: niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad o alguna restricción para el aprendizaje o la participación por el sistema educativo formal y no formal.

¹ A los fines del presente documento, se entiende como gestión institucional al conjunto de acciones deliberadamente elegidas y planificadas en función de conseguir determinados objetivos de la institución. Por consiguiente, implica un fuerte compromiso de todos sus actores con la institución y la conformación de equipos de trabajo responsables de las acciones ejecutadas.

///...4.-



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Gabriela BERNARDEZ
Jefa Div. Control y Verificación
Ministerio de Educación

"2013-Año del Bicentenario de la
Asamblea General Constituyente de 1813"

0202

...///4.-

- ✓ Aquellos que mantienen una escolaridad de baja intensidad:
 - permanecen en la escuela repitiendo uno o algunos años.
 - permanecen en la escuela con abandonos temporales o inasistencias reiteradas
 - tienen espacios curriculares pendientes de aprobación.
 - asisten a la escuela pero adquieren aprendizajes de baja relevancia.
- ✓ Los que abandonan sin terminar la escolaridad obligatoria.
- ✓ Aquellos que reingresan después de haber abandonado.
- ✓ Los que terminan el cursado del último año con espacios curriculares sin aprobar.

TÍTULO II: CONCEPTOS BÁSICOS EN LOS QUE SE SUSTENTA LA EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

La escuela sigue siendo hoy el espacio público responsable de transmitir los saberes relevantes a las nuevas generaciones. A pesar de las dificultades que transita, de las modificaciones profundas que culturalmente atraviesa, sigue siendo ese espacio cotidiano de encuentro entre generaciones, convocadas para posibilitar otro encuentro; el de los alumnos con el conocimiento.

Hablar de la inclusión de adolescentes y jóvenes en la escuela, implica reflexionar y generar una serie de estrategias que permitan sostener la escolaridad de los alumnos que transitan hoy nuestras instituciones.

En este sentido, poner atención a las trayectorias escolares de nuestros alumnos es asumir el compromiso de hacer efectivo el derecho a la educación de cada uno de ellos. Más aún, es pensar profundamente en la experiencia escolar que les ofrecemos porque allí se hace realidad este derecho.

• Trayectorias Escolares

Tomando los aportes de Flavia Terigi, se entiende como trayectorias escolares reales de los alumnos a los recorridos diversos de los estudiantes por los distintos años/ciclos y niveles del sistema educativo provincial.

El conocimiento y consideración de estas trayectorias escolares reales, amplían las capacidades de las políticas y de las escuelas para la inclusión educativa.

Muchas veces, solemos considerar que la trayectoria educativa y la trayectoria escolar de los niños, adolescentes y jóvenes coinciden, desconociendo diferentes aprendizajes, en muchos casos extraescolares, que enriquecen las posibilidades de inclusión en los espacios formales (Borzese y García, 2003), y descuidando en consecuencia la construcción de contextos de aprendizaje que no se limiten al proceso de escolarización y que puedan funcionar de manera complementaria con el sistema escolar.

///...5.-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Gabriela BERNARDEZ
Jefa Div. Control y Verificación
Ministerio de Educación

"2013-Año del Bicentenario de la
Asamblea General Constituyente de 1813"

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

0202

...///5.-

Como es sabido, muchos niños, adolescentes y jóvenes tienen oportunidades de acceder a otros aprendizajes además de los formales, en espacios que promueven la producción creativa, la práctica deportiva, la acción solidaria, que enriquecen sus experiencias de aprendizaje y, con ello, las posibilidades para su inclusión escolar.

En este sentido, la trayectoria educativa (y no sólo la trayectoria escolar) puede sustentar políticas de ampliación de las oportunidades de aprendizaje fuera de la escuela, y puede permitir reconocer los aprendizajes que los sujetos realizan fuera de la escuela.

- **Evaluación Educativa**

La evaluación educativa es una construcción compleja y continua de valoración de situaciones pedagógicas, de resultados, contextos y condiciones en que éstas se producen. Forma parte intrínseca de los procesos de enseñanza y de aprendizaje.

En este sentido, se entiende que la evaluación es una responsabilidad institucional, que demanda la participación de todos sus actores y la construcción de acuerdos conceptuales y metodológicos que se integren a prácticas compartidas. Como tal, es una dimensión de la Propuesta de cada Institución que promueve el aprendizaje institucional, contribuye a la mejora de los procesos y resultados, permite detectar logros y debilidades como así también fortalecer los roles y funciones de los actores institucionales.

Como toda práctica educativa, la evaluación es una práctica compleja que requiere ser planificada y organizada de manera sistemática.

La evaluación, cumple fundamentalmente una función formativa o pedagógica, muy ligada a la idea de evaluación situada o en contexto, y es ésta la que legitima la existencia de las prácticas evaluativas como inherentes a todo acto educativo ya que apuntan a propiciar su mejoramiento. Desde esta perspectiva, la evaluación está al servicio de las prácticas, siempre y en todos los casos, para mejorarla, bien sea las prácticas de enseñanza y/o las de gestión institucional.

- **Plan Institucional de Evaluación:**

Las Instituciones deben, en coherencia con las normativas oficiales, avanzar en la construcción de la "cultura evaluativa", y no ser meras aplicadoras de normas.

Ello será posible en tanto se involucren todos los actores institucionales en la elaboración de un plan institucional de evaluación, en el marco de la Propuesta Curricular Institucional, como un subsistema dentro del sistema de evaluación prescripto. El diseño de este plan y su dinamización se relacionan con la existencia de vínculos entre los sujetos, que resultan fundamentales en la vida cotidiana de las escuelas.

El PIE, permitirá evaluar lo transitado hasta el momento, revisando aquellas estrategias organizativas y curriculares con incidencia sobre las trayectorias escolares de sus alumnos, reformulando las iniciativas, en aquellos casos en que se considere necesario. También plantear nuevos desafíos, a partir de los avances realizados.

///...6.-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Gabriela BERNARDEZ
Jefa Div. Control y Verificación
Ministerio de Educación

"2013-Año del Bicentenario de la
Asamblea General Constituyente de 1813"

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

0202

...///6.-

De esta manera, cada institución revisará lo recorrido para reformularlo y/o recrearlo; como también permitirse profundizar aquello que viene desarrollando con buenos resultados.

Este espacio de relativa "autonomía pedagógica" permitirá sostener en las prácticas, la concepción de evaluación como proceso asociada a la gestión, la enseñanza y al aprendizaje, y en consecuencia posibilitará revisar y reorientar la Propuesta Educativa Institucional, en pos de fortalecerla.

- Dispositivos de apoyo escolar a los alumnos

Los dispositivos de apoyo escolar son una ampliación del tiempo de enseñanza para aquellos estudiantes que lo necesiten y constituyen diferentes recorridos que pretenden dar respuesta a la singularidad del proceso de aprendizaje de cada alumno.

En este sentido, deben entenderse como un proceso en el cual se propone al alumno un camino diferente del que ya se ha empleado para promover el logro de los aprendizajes no alcanzados anteriormente. Es decir que los dispositivos de apoyo no deben interpretarse como más de lo mismo, sino como caminos alternativos para lograr el aprendizaje esperado y acreditarlo.

Este espacio constituye un tiempo propicio para la autoevaluación y co-evaluación de los procesos de enseñanza y de aprendizaje de docentes y estudiantes. Será necesario dar lugar a la reflexión y revisión de los contenidos propuestos, así como a los obstáculos en la apropiación de los mismos.

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, es necesario desarrollar propuestas de enseñanza que:

- Impliquen que los docentes, en diferentes actividades de enseñanza, se organicen de distinta forma para ofrecer diferentes modos de acceder al conocimiento.
- Agrupen de distintos modos a los alumnos.
- Transcurran en espacios que den lugar a un vínculo pedagógico más potente entre los estudiantes, con los docentes y con el saber, dentro de la propia escuela o fuera de ella.
- Permitan que los alumnos aprendan a partir de múltiples prácticas de producción y apropiación de conocimientos.
- Surnen los aportes de otros actores de la comunidad para enriquecer la tarea de enseñar.
- Incluyan diversos formatos curriculares como: talleres, seminarios, trabajos de campo, aulas de estudio, etc.

- Evaluación de los aprendizajes

///...7.-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Gabriela BERNARDEZ
Jefa Div. Control y Verificación
Ministerio de Educación

"2013-Año del Bicentenario de la
Asamblea General Constituyente de 1813"

0202

...///7.-

La evaluación de los aprendizajes, se la concibe como un único proceso con dos funciones diferenciadas:

- a) la de proporcionar la comprensión de las situaciones pedagógicas orientando la toma de decisiones para intervenir sobre ellas a fin de posibilitar su mejoramiento, y
- b) la que responde a la necesidad de constatar los logros alcanzados por los alumnos en sus aprendizajes, en determinados momentos de su itinerario educativo.

"La evaluación integra el proceso pedagógico y requiere que exista correspondencia entre la propuesta de enseñanza y la propuesta de evaluación. Evaluar en el mismo proceso de enseñar requiere de observaciones y de análisis valorativos de las producciones de los estudiantes durante el desarrollo de las actividades previstas para la enseñanza."

Implica entonces valorar y tomar decisiones que impactan directamente en la vida de los otros. En tal sentido, es una práctica que incluye al mismo tiempo los resultados alcanzados, los contextos y condiciones en los que los aprendizajes tienen lugar. Las prácticas evaluativas centradas principalmente en los procesos de aprendizaje de los estudiantes, se enmarcan en la "evaluación formativa". Este tipo de evaluación posibilita la regulación de los aprendizajes en curso. Se fundamenta en información relevante y suficiente acerca de los procesos de aprendizaje de los estudiantes. El equipo docente precisa contar con la información necesaria para evaluar. Para esto, puede obtenerla de situaciones cotidianas tal como ocurre en el aula o bien puede generar intencionalmente situaciones que le brinden la mejor información.

Asimismo este requisito que exige "información suficiente" acerca de los aprendizajes del estudiante para la realización de su evaluación, se enfatiza en la Resolución N° 93/09 del Consejo Federal de Educación que dispone: *"la información debe ser recabada durante los mismos procesos de enseñar y de aprender, a través de instrumentos diversos. No es justo calificar a un estudiante si no se cuenta con la información suficiente..."*²

Desde esta perspectiva, para construir una evaluación con sentido es indispensable la existencia de criterios que permitan construir juicios de valor sobre aquello que la información obtenida significa en términos de aprendizaje de los alumnos.

- Evaluación diagnóstica

Es aquella que se lleva a cabo al comienzo de un proceso de enseñanza y de aprendizaje, y cumple una función plenamente pedagógica. Permite establecer el nivel del estudiante antes de iniciar el proceso de enseñanza, lo que supone detectar qué aprendizajes/saberes ya han sido logrados por el alumno para evitar su repetición; como también cuáles son sus ideas previas, sus teorías implícitas, sus esquemas de acción y

² Resolución N° 93/09 Consejo Federal de Educación -ítem N°136

///...8.-



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Gabriela BERNARDEZ
Jefa Div. Control y Verificación
Ministerio de Educación

"2013-Año del Bicentenario de la
Asamblea General Constituyente de 1813"

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

0202

...///8.-

los conocimientos que ya han construido para promover, a partir de ellos, el avance en sus aprendizajes. En tal sentido, no se trata de llevar a cabo un mero repaso, sino de indagar para saber si los alumnos poseen los prerrequisitos necesarios para los nuevos aprendizajes, lo que facilitará el tendido de "puentes cognitivos" entre los conocimientos previos y los nuevos conocimientos.

No tiene como propósito calificar a los alumnos. Por tal motivo, al finalizar la evaluación diagnóstica se requiere que el docente ajuste las propuestas de enseñanza y que diseñe actividades que ofrezcan a todos los estudiantes ayudas lo más ajustadas posibles.

Su función es siempre, ofrecer información sobre los puntos de partida que permitan tomar decisiones didácticas en dirección a que el aprendizaje sea posible.

- Evaluación de proceso

También conocida como evaluación formativa es el tipo de evaluación que se desarrolla durante todo el proceso de enseñanza y brinda la información necesaria para tomar decisiones orientadas a mejorarlo o ajustarlo. Por consiguiente, cumple una importante función pedagógica ya que las decisiones que se toman durante el desarrollo de los procesos de enseñanza y de aprendizaje tienen la capacidad de incidir sobre los resultados de los mismos.

Al respecto, las decisiones que pueden tomarse a la luz de la información que proporciona una evaluación formativa permiten modificar o fortalecer el curso de una acción didáctica que el docente ha seguido.

Este tipo de evaluación permite recoger información mientras los procesos se están desarrollando, y abarca la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes y de la enseñanza.

En este sentido, cuando se evalúa la enseñanza, en términos generales se intenta considerar las oportunidades de aprendizaje que se ofrecen a los alumnos, sus aciertos y debilidades. Se espera tener información sobre cómo se desarrollan las estrategias elegidas, los materiales utilizados, las actividades desarrolladas, la dinámica de las clases, el tipo de tareas propuestas, las producciones esperadas, entre otros.

- Evaluación de resultados

También conocida como evaluación sumativa tiene como propósito determinar niveles de rendimiento, es decir, si los estudiantes han alcanzado o no el nivel de exigencia planteado, y cumple tanto funciones de orden administrativo como pedagógico.

Es una evaluación en la que se comprueban los resultados obtenidos; los cuales pueden analizarse e interpretarse con dos referentes distintos:

a) En relación con los indicadores de evaluación establecidos para una propuesta didáctica, el final del trimestre, año o ciclo, de manera que se determine la situación de

///...9.-



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Gabriela BERNARDEZ
Jefa Div. Control y Verificación
Ministerio de Educación

"2013-Año del Bicentenario de la
Asamblea General Constituyente de 1813"

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

0202

...///9.-

cada estudiante en relación con los aprendizajes/saberes que institucionalmente se encuentran establecidos.

b) En relación con la evaluación diagnóstica realizada a cada estudiante y las posibilidades de desarrollo y aprendizaje que se estimaron podía alcanzar.

Es de destacar la necesidad de disponer de bastante información como para valorar con seguridad los aprendizajes alcanzados. De esta manera, la evaluación de resultados constituirá un análisis y reflexión sobre los datos recogidos, que llevarán a la formulación de la valoración correspondiente.

En este sentido, los aprendizajes/saberes construidos por los estudiantes deben evaluarse procesualmente y, como conclusión de esa valoración continua, emitir el resultado final acerca del rendimiento logrado por el estudiante.

- Evaluación colegiada

La misma es comprendida como un proceso, compartido por el equipo docente, de recolección de información y formulación de juicios de valor conforme a criterios consensuados para la toma de decisiones de mejora en los procesos de enseñanza y aprendizaje. Permite otorgar mayor transparencia y justicia a la valoración o al juicio que se emite, ya que la evaluación colegiada hace posible la puesta en común de varios evaluadores y el aval por lo tanto de que la información recogida es fiable.

La evaluación colegiada, como espacio en el cual los docentes aportan diferentes miradas sobre los alumnos y la marcha de los procesos de enseñanza y aprendizaje, permite:

- Reflexionar acerca de los procesos de enseñanza y diseñar estrategias, dispositivos institucionales que tiendan a una formación integral de los estudiantes.
- Establecer acuerdos y estrategias comunes destinados a la tarea áulica para el logro de los objetivos pedagógicos, tanto en el campo de lo grupal como en el de lo individual.
- Enriquecer la evaluación diagnóstica de los diversos grupos de alumnos a través del intercambio de información pedagógica por parte de todo el equipo docente.
- Analizar debilidades y fortalezas del grupo para la tarea de enseñanza y de aprendizaje.
- Intercambiar información sobre saberes construidos en diferentes espacios curriculares, como así también de las capacidades desarrolladas.
- Reconocer dificultades en los procesos de aprendizaje y enseñanza, analizando la naturaleza de las mismas.
- Considerar distintas variables para analizar las posibilidades que manifiesta un estudiante para continuar con sus estudios.

Como toda acción educativa, la instrumentación de las colegiadas debe ser planificada,

///... 10.-



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Gabriela BERNARDEZ
Jefa Div. Control y Verificación
Ministerio de Educación

"2013-Año del Bicentenario de la
Asamblea General Constituyente de 1813"

0202

...///10.-

discutida y evaluada en el marco del presente documento. Es necesario explicitar su sentido, lograr acuerdos y consenso para que sus efectos sean coherentes. Sentido y efectos que, a su vez, adquirirán nuevos significados en cada institución, en el trabajo de cada grupo de docentes.

- **Ponderación:**

En el contexto pedagógico-didáctico, es atribuirle a cada uno de los elementos que forman un conjunto un peso relativo (nivel de importancia) dentro de dicho conjunto.

- **Acreditación de saberes:**

La acreditación de saberes es la confirmación que realiza el docente en relación a los aprendizajes logrados por cada estudiante. Dichas acreditaciones derivarán en calificaciones parciales en un período determinado. En este sentido, la acreditación de saberes -durante un período determinado- es una instancia previa a la calificación, momento en el que es posible mejorar o modificar las condiciones escolares y viabilizar los aprendizajes a fin de implementar nuevas estrategias de enseñanza o de replantear la propia evaluación. Esta tarea se sustenta en acuerdos del colectivo docente.

- **Acreditación de los espacios curriculares:**

Es el acto por medio del cual se reconoce el logro por parte del alumno de los aprendizajes esperados para un espacio curricular de acuerdo a los criterios establecidos. Se atenderá a la singularidad de los procesos de aprendizajes, sin que implique un detrimento del nivel de exigencia y por lo tanto de calidad de logros. Responde también a una demanda social que requiere de la escuela la certificación y la legitimación de conocimientos: constituye la convalidación de aprendizajes curricularmente previstos, planteados en los programas y planes de estudio.

- **Calificación:**

Se define como la correspondencia entre un cierto nivel de logro de aprendizajes y una categoría de una escala definida por convención. Una escala es una herramienta para asignar valores a los estados que puede asumir una variable, siguiendo determinadas reglas. Según la índole de las variables en juego, se debe recurrir a diferentes tipos de escalas.

Para construir una calificación con sentido es indispensable la existencia de criterios que permitan construir juicios de valor sobre aquello que la información obtenida significa en términos de aprendizaje de los alumnos. Esto no implica considerar válida como información los motivos disciplinarios para calificar los aprendizajes de los estudiantes.

Desde una dimensión pedagógica, un problema central de la calificación radica en la

///...11.-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Gabriela BERNARDEZ
Jefa Div. Control y Verificación
Ministerio de Educación

"2013-Año del Bicentenario de la
Asamblea General Constituyente de 1813"

0202

...///11.-

determinación de los criterios de calificación. Específicamente, en la fundamentación de los criterios que se asumen para calificar el aprendizaje. Los criterios de calificación tienen que corresponder con el objeto de evaluación. Ser pertinentes al mismo. De lo contrario la evaluación no será válida.

Los procedimientos para establecer los criterios pueden ser diversos, pero en esencia la línea de su determinación implica:

- Partir del análisis del objeto de evaluación (el aprendizaje al que se aspira), precisando los aspectos o atributos que permiten caracterizarlo, cuantitativa y cualitativamente, en su proceso y resultados.
- Determinar los indicadores, cuantitativos y cualitativos, del aprendizaje, esto es, aquellos elementos que informan sobre el mismo, en correspondencia con los aspectos o atributos antes señalados.
- Definir, sobre la base de los indicadores, los criterios que permiten juzgar el aprendizaje del alumno.
- Expresar el resultado en términos calificadores. Dicho juicio puede ser expresado de diversas formas, pero lo más usual es utilizar categorías de una escala ordinal que permita agrupar y ordenar los datos en niveles de calidad del aprendizaje.

Como se puede advertir, de este proceder general, no existen criterios generales válidos para calificar cualquier aprendizaje de modo uniforme, porque las líneas de variabilidad son múltiples: por el contenido del aprendizaje, por las estrategias de enseñanza, por el contexto y la diversidad socio cultural de los estudiantes.

- **Calificación final:**

Se define como la traducción del proceso de evaluación y de acreditación en una nota, la cual determinará la aprobación o no aprobación de cada espacio curricular.

La calificación final deberá ser la resultante de una lectura interpretativa de las capacidades desarrolladas por el estudiante durante la totalidad del proceso de aprendizaje.

En el proceso de construcción de la calificación, las evidencias obtenidas se expresan en una apreciación única, que se traduce en una escala numérica o conceptual.

La calificación final no deberá ser el resultado de un promedio o de una única instancia de evaluación, sino de la ponderación de todas las evidencias constatadas en forma continua durante la totalidad del proceso de aprendizaje.

- **Promoción:**

Es la habilitación para el pasaje de un tramo a otro de la escolaridad, en relación con criterios preestablecidos.

///...12.-



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gabriela BERNARDEZ
Div. Control y Verificación
Ministerio de Educación

"2013-Año del Bicentenario de la
Asamblea General Constituyente de 1813"

0202

...///12.-

La decisión de promoción o no a un estudiante, es una decisión pedagógica fundamental con alta incidencia en la definición de su trayectoria escolar; la cual se sustenta en una adecuada evaluación de los procesos de aprendizaje³.

Ahora bien, establecer un régimen de promoción es siempre una tarea delicada en la que los riesgos de adoptar decisiones equivocadas son grandes.

Una de las dificultades centrales en la elección de un régimen de promoción es el requerimiento de asociar, de manera previsible, calificaciones que provienen de diferentes instancias, en algunos casos referidas al mismo objeto y, en otras, a objetos diferentes.

Para definir un régimen de promoción de debe combinar o complementar varios criterios, una vez que se analizan los rasgos fundamentales de las modalidades más utilizadas en los sistemas escolares de educación secundaria.

TÍTULO III: ELABORACIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN EN LA PROPUESTA CURRICULAR INSTITUCIONAL

Artículo 1º: Cada Institución elaborará su Plan Institucional de Evaluación, en el marco de su Propuesta Curricular, con carácter de documento institucional, para ser socializado y retroalimentado por los propios actores.

Inciso a) En él se incluirán las prioridades educativas detectadas en la evaluación de la institución y las prioridades definidas por la autoridad educativa provincial.

Inciso b) Este plan deberá contar con el consenso⁴ y el compromiso de los distintos actores de la institución y tendrá un carácter trianual.

Artículo 2º: El Plan Institucional de Evaluación, deberá contener al menos los siguientes aspectos:

1. Una descripción de la situación inicial en la que se encuentra la institución respecto de los resultados a lograr, acordados institucionalmente. Para ello, es necesario relevar información cuantitativa y cualitativa de proceso y resultado, sobre logros y dificultades del aprendizaje, la enseñanza y la gestión institucional.
2. Una identificación de los problemas y las áreas de intervención sobre las que se actuará para lograr los resultados acordados.
3. Un conjunto de resultados institucionales a lograr en el período definido.
4. Un conjunto viable de acciones progresivas a implementar para avanzar hacia los logros previstos.
5. Las formas de evaluar institucionalmente la marcha del plan, en cuya formulación se incluyan los responsables y las instancias previstas para hacerlo, como así

³ Resolución N° 93/09 Consejo Federal de Educación - ítem N°77

⁴ Consenso hace referencia al acuerdo que se alcanza por el consentimiento de la mayoría de los miembros de una institución atendiendo a lo establecido en el presente documento.

///... 13.-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Gabriela BERNARDEZ
Jefa Div. Control y Verificación
Ministerio de Educación

"2013-Año del Bicentenario de la
Asamblea General Constituyente de 1813"

0202

...///13.-

6. también criterios, indicadores y fuentes de información que permitan efectuar el seguimiento y monitoreo de los mismos, analizar avances y dificultades, y tomar decisiones.

Artículo 3°: El PIE se elaborará sobre la base de las siguientes pautas:

- a) Discutir y acordar colegiadamente la concepción que se sostiene institucionalmente sobre evaluación, enseñanza, aprendizaje, gestión institucional, entre otros.
- b) Elaborar criterios e indicadores de evaluación de las diferentes dimensiones institucionales.
- c) Definir estrategias de comunicación a alumnos y familias sobre los procesos y resultados del aprendizaje y la enseñanza.
- d) Implementar estrategias e instrumentos de comunicación de información relevante, para diferentes actores (alumnos, familia, autoridades ministeriales, otros).
- e) Diseñar estrategias alternativas para los alumnos regulares con exceso de inasistencia en el marco de lo establecido por la Resolución M.E.C.C y T N° 3159/11
- f) Establecer modalidades, instancias y momentos específicos para el análisis de procesos y resultados, la orientación y el seguimiento de los alumnos, atendiendo no sólo a las dificultades sino también a los logros obtenidos.
- g) Elaborar instrumentos de evaluación institucionales, con criterios e indicadores consensuados.
- h) Establecer acuerdos por año⁵, teniendo en cuenta los saberes prescriptos en los N.A.P. y Diseño Curricular Provincial, aquellos aprendizajes fundamentales (que serán enseñados, aprendidos, evaluados) que la escuela debe garantizar. También se establecerán acuerdos por áreas/departamentos para cada Ciclo.

Artículo 4°: Las instituciones educativas instrumentarán al inicio del ciclo lectivo las formas adecuadas de comunicación y notificación a su comunidad educativa, de las normativas vigentes de la Educación Secundaria y la Propuesta Institucional, que incluirá al Plan Institucional de Evaluación.

Artículo 5°: La Supervisión Escolar del Nivel junto con el equipo técnico de evaluación serán los encargados de orientar y asesorar a las instituciones en el diseño, implementación y evaluación de su Plan Institucional de Evaluación, en el marco de su Propuesta Curricular.

⁵ Al pensar en acuerdos por años, se debe especificar cuáles son aquellos aprendizajes/saberes que deben construir los alumnos luego de haber cursado diferentes espacios curriculares que se articulan e integran a la propuesta general del año.

///...14.-



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Gabriela BERNARDEZ
Jefa Div. Control y Verificación
Ministerio de Educación

"2013-Año del Bicentenario de la
Asamblea General Constituyente de 1813"

0202

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

...///14.-

Artículo 6º: Las instituciones educativas remitirán a la Supervisión Escolar para la aprobación de su Plan Institucional de Evaluación, quien tramitará el instrumento legal correspondiente.

Inciso a) Las instituciones de Gestión Privada remitirán su Plan Institucional de Evaluación a la Subsecretaría de Educación Privada quien tramitará el instrumento legal correspondiente.

TÍTULO IV: EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES Y ACREDITACIÓN DE SABERES

Artículo 7º: Los docentes al comienzo del ciclo lectivo realizarán una evaluación diagnóstica del grupo de alumnos a su cargo, la que permitirá conocer sus ideas previas, sus teorías implícitas, sus esquemas de acción y los conocimientos que ya han construido para promover, a partir de ellos, el avance en sus aprendizajes.

Artículo 8º: Los docentes explicitarán en sus propuestas de enseñanza, los criterios e indicadores de evaluación, los que serán conocidos de antemano por los alumnos, promoviendo así la responsabilidad de los estudiantes por los resultados de los aprendizajes.

Artículo 9º: En reuniones colegiadas de curso se analizarán los resultados de las estrategias implementadas, se identificarán las fortalezas y los problemas a resolver y se producirán nuevos acuerdos sobre saberes fundamentales, estrategias didácticas, evaluación y dispositivos de acompañamiento. Estos acuerdos serán tenidos en cuenta por los docentes a la hora de planificar nuevas propuestas de enseñanza.

Artículo 10º: Las instituciones determinarán los momentos en los que se desarrollarán las reuniones colegiadas, ya sea a partir de necesidades institucionales detectadas, y/o a solicitud de docentes de un grupo de alumnos en particular, otros; en acuerdo con el equipo de conducción.

Inciso a) Las instituciones informarán las fechas en que se instrumentarán las reuniones colegiadas a la Supervisión Escolar del Nivel/ Subsecretaría de Educación Privada, para la tramitación del instrumento legal que avalará las mismas.

Inciso b) La participación de los docentes en las reuniones colegiadas de curso es obligatoria por lo que las instituciones deberán autorizar a sus docentes a participar de las mismas cuando otras instituciones así lo requieran.

Inciso. c) la realización de reuniones colegiadas no implicará la suspensión del desarrollo de las actividades escolares.

Artículo 11º: En reuniones colegiadas, los docentes, organizados por áreas/departamentos y año, elaborarán grillas de evaluación con criterios, indicadores y tablas de ponderación consensuados. Estas grillas de evaluación y tablas de ponderación serán utilizadas por todos los docentes al momento de valorar los aprendizajes de los estudiantes.

///...15.-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Gabriela BERNARDEZ
Jefa Div. Control y Verificación
Ministerio de Educación

"2013-Año del Bicentenario de la
Asamblea General Constituyente de 1813"

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

0202

...///15.-

Artículo 12°: La coordinación de estas reuniones podrá estar a cargo de docente/es, coordinadores de área/jefes de departamento, coordinadores de ciclo, miembro del departamento de orientación, asesor pedagógico, integrante/es del equipo directivo, otros; según lo determine cada institución.

Artículo 13°: Cuando no se logran los aprendizajes/saberes establecidos como prioritarios, en cualquier momento del proceso de enseñanza y aprendizaje, los docentes continuarán con nuevos recorridos recuperando e integrando los saberes anteriores a las nuevas temáticas, posibilitando así a sus estudiantes acreditar dichos aprendizajes en el mismo proceso.

TÍTULO V: DISPOSITIVOS DE APOYO ESCOLAR

Artículo 14°: El equipo de gestión institucional tendrá la responsabilidad de diseñar dispositivos de apoyo escolar, para aquellos alumnos que requieran de tiempos complementarios, estrategias pedagógicas/didácticas diferentes y quizás otros docentes y agrupamientos, fuera del horario escolar.

Inciso a) Estas instancias de apoyo escolar, deberán ser autorizadas por la Supervisión Escolar/Subsecretaría de Educación Privada.

Artículo 15°: La planificación e implementación de dispositivos de apoyo escolar a los alumnos requiere que las instituciones educativas:

- a) potencien sus recursos disponibles.
- b) garanticen el trabajo integrado del docente del espacio curricular, del docente de apoyo (en caso de que no sea el mismo que tiene a cargo ese espacio) y del coordinador de área/jefe de departamento; con el apoyo de tutores, equipo de orientación y/o pedagógico, coordinadores de ciclos y del equipo de conducción, quienes seguirán el proceso del alumno y realizarán los ajustes necesarios. Siendo responsabilidad del docente a cargo del espacio curricular la presentación de un informe, en el que detalle los saberes priorizados y enseñados.
- c) prevean formas de agrupamientos heterogéneos de los alumnos, que favorezcan la apropiación de los saberes no aprendidos.
- d) generen los mecanismos necesarios para garantizar la asistencia de los estudiantes que lo necesiten, la que será obligatoria.

Artículo 16°: Cada institución, acordará el modo de organización e implementación de dispositivos de apoyo escolar a los alumnos que lo necesiten, en cualquier momento de cada trimestre y/o año, a partir del diagnóstico que realice cada institución sobre el

///...16.-



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gabriela BERNARDEZ
Jefa Div. Control y Verificación
Ministerio de Educación

"2013-Año del Bicentenario de la
Asamblea General Constituyente de 1813"

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

0202

...16.-

avance del proceso de aprendizaje de los alumnos.

Artículo 17°: Estos dispositivos deberán contar con la autorización de la Supervisión del Nivel y autoridad ministerial correspondiente.

Artículo 18°: Los dispositivos de apoyo escolar forman parte de las trayectorias escolares de los estudiantes y a los fines de la enseñanza y la evaluación constituyen formas alternativas de acreditación de saberes para la acreditación/aprobación del espacio curricular. Por lo tanto, en ningún caso la institución puede dejar de garantizar estos dispositivos de apoyo escolar a sus alumnos.

Artículo 19°: La institución comunicará por escrito a la familia y a la Supervisión Escolar del Nivel/Subsecretaría de Educación Privada, el dispositivo de apoyo escolar estableciendo los compromisos de la escuela, del alumno y de su familia.

TÍTULO VI: CALIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS ESPACIOS CURRICULARES

Artículo 20°: El ciclo lectivo estará conformado por tres trimestres, cuyas fechas de inicio y finalización serán establecidas por Calendario Escolar Único aprobado por Resolución Ministerial.

Artículo 21°: En el transcurso de cada ciclo lectivo, se elaborará por espacio curricular, 3 (tres) informes, uno por trimestre.

Artículo 22°: La calificación remitirá a una evaluación del proceso de aprendizaje desde una mirada integral, considerando los distintos aspectos que se ponen en juego en el aprendizaje (aspectos actitudinales, elaboración conceptual, habilidades de complejidad creciente, aquellos relacionados con la enseñanza, entre otros)

Artículo 23°: Las Instituciones podrán utilizar como escalas de calificación, la numérica o la conceptual.

Inciso a) Si se opta por la escala numérica, la misma será expresada en números naturales de 1 a 10. Considerando que para acreditar/aprobar un espacio curricular se deberá obtener una calificación no menor a 6 (seis).

Inciso b) Aquellas instituciones que opten por una escala conceptual, deberán hacer la equivalencia correspondiente para indicar la categoría que debe alcanzar un alumno para la acreditación/aprobación de un espacio curricular.

Artículo 24°: El sistema de calificación estará compuesto por cuatro notas: una para cada trimestre, correspondiendo a la evaluación integral de cada período y otra para la calificación final anual.

Artículo 25°: La calificación trimestral y final anual, NO será el resultado de un promedio de calificaciones, sino de la ponderación de todo lo evidenciado por el estudiante a lo largo de todo proceso de aprendizaje. Esta ponderación no pretende sustituir el análisis cualitativo, es por eso que la misma debe ser justificada y argumentada.

///...17.-



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Gabriela BERNARDEZ
Jefa Div. Control y Verificación
Ministerio de Educación

"2013-Año del Bicentenario de la
Asamblea General Constituyente de 1813"

0202

...///17.-

Inciso a) Por cada espacio curricular, en cada trimestre los estudiantes deberán tener, al menos 3 (tres) calificaciones parciales.

Inciso b) En reuniones colegiadas (organizadas ya sea por año, departamento/área, ciclo) se elaborará un sistema de ponderación de los indicadores de evaluación otorgando valores relativos a los mismos agrupados en categorías.

Inciso c) La calificación trimestral y final anual será el resultado de una lectura interpretativa de los saberes construidos y capacidades adquiridas en relación con los contenidos desarrollados durante el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Artículo 26°: Las instituciones acordarán los criterios para la construcción de la calificación, a los efectos de garantizar que realmente sea una evaluación integral de logros.

Inciso a) Respetando la secuenciación de saberes, cuando el alumno no logre aprobar un trimestre, podrá durante el proceso del trimestre posterior acreditarlos y si los alcanzara junto a los del trimestre en curso, la calificación final deberá evidenciar su promoción, dado que no es promedio.

Inciso b) A partir del análisis de los resultados trimestrales, las instituciones podrán decidir la puesta en marcha de dispositivos de apoyo escolar para aquellos alumnos que no hayan acreditado/aprobado espacios curriculares.

Artículo 27°: Para la calificación de cada trimestre se tendrán en cuenta todas las actividades propuestas. Si un alumno evidenció dificultades en el proceso de enseñanza y aprendizaje, y éstas fueron superadas en los dispositivos de apoyo escolar, el docente considerará los logros obtenidos en estas últimas.

Artículo 28: Las calificaciones obtenidas por los estudiantes serán comunicadas a los alumnos y su familia a través de un Documento de Calificaciones.

Artículo 29°: Los docentes a cargo de cada espacio curricular son los encargados de informar a los alumnos la calificación obtenida al finalizar cada trimestre, como así también la calificación final anual y quienes deberán participar del Periodo Complementario de Diciembre para revisar y ampliar sus conocimientos.

Artículo 30°: Los alumnos y su familia pueden solicitar información sobre las calificaciones cuando éstas planteen dudas.

Inciso a) Deberán agotarse previamente las instancias institucionales antes de recurrir a la Supervisión Escolar del Nivel/Subsecretaría de Educación Privada.

Inciso b) En el caso de que la familia de un alumno, efectúe una presentación en la Supervisión Escolar o en el Ministerio de Educación, se deberá solicitar previamente el trámite institucional seguido, antes de expedirse sobre el reclamo.

Artículo 31°: Se acredita/aprueba un Espacio Curricular cuando el estudiante obtenga como calificación final anual 6 (seis) o su equivalente conceptual.

Artículo 32°: El alumno que obtenga una calificación final anual inferior a 6 (seis) en un

///...18.-



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Gabriela BERNARDEZ
Jefa Div. Control y Verificación
Ministerio de Educación

"2013-Año del Bicentenario de la
Asamblea General Constituyente de 1813"

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

0202

...///18.-

espacio curricular, deberá ser evaluado en el periodo complementario de diciembre y febrero si correspondiere.

TÍTULO VII: PERÍODOS COMPLEMENTARIOS PARA ACREDITAR ESPACIOS CURRICULARES

Artículo 33°: El Ministerio de Educación establecerá por calendario escolar, el período complementario de Diciembre y Febrero para la acreditación de espacios curriculares. Cada uno de estos períodos tendrá una duración no inferior a 10 días hábiles.

Artículo 34°: Los Períodos Complementarios para acreditar espacios curriculares, se entienden como un dispositivo de apoyo escolar.

Inciso a) Cada institución, organizará estos períodos según lo establecido en el TÍTULO V del presente documento.

Artículo 35°: Tanto en el período complementario de diciembre como en el de Febrero, se abordarán prioritariamente aquellos saberes planificados y enseñados durante el año escolar que hayan sido evaluados como no acreditados por el alumno.

Artículo 36°: Cuando los estudiantes no estén en condiciones de acreditar un espacio curricular en el período complementario de Diciembre, se ofrecerán las orientaciones necesarias (aprendizajes no logrados, sugerencias de actividades y/o material de lectura, otras) a fin de proporcionar a los alumnos las herramientas necesarias para su presentación en el período complementario de Febrero.

Artículo 37°: Los estudiantes que tengan espacios curriculares pendientes de acreditación/aprobación, luego del período complementario de Febrero, podrán presentarse a las mesas de exámenes en el turno de Febrero.

TÍTULO VIII: PROMOCIÓN

Artículo 38°: Los Talleres de Integración y Fortalecimiento Escolar (TIFE), Espacios de Orientación Institucional (EOI) y los Espacios de Proyectos de Orientación y Tutoría (POT) no comprometen la promoción.

Artículo 39°: Serán promovidos al año de estudio inmediato superior los estudiantes que hayan aprobado todos los espacios curriculares de un año de de estudio o con hasta 3 (tres) espacios curriculares pendientes de aprobación.

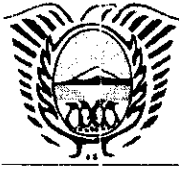
En el Ciclo Básico:

Inciso a) Los estudiantes que no alcancen la aprobación en 4 (cuatro) o más espacios curriculares, deberán cursar nuevamente el año.

Inciso b) Los espacios curriculares acreditados en el/los año/s anteriores, no perderán esta condición, si logran en el presente ciclo una calificación no inferior a 4 (cuatro) o su equivalente conceptual.

///...19.-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Gabriela BERNARDEZ
Jefa Div. Control y Verificación
Ministerio de Educación

"2013-Año del Bicentenario de la
Asamblea General Constituyente de 1813"

0202

...///19.-

En el Ciclo Orientado

Inciso c) Los estudiantes que no alcancen la aprobación en 4 (cuatro) espacios curriculares deberán cursar nuevamente los espacios curriculares del año no aprobados y avanzarán en su trayectoria escolar, cursando espacios curriculares correspondientes al año inmediato superior.

Inciso. d) La familia de los estudiantes menores de edad, firmará un acta acuerdo con la institución donde queden claramente explicitados los espacios curriculares aprobados y no aprobados y el horario que cumplirá el alumno. En caso de que el estudiante tuviera la edad de 18 años o más, será él quien firme el acta acuerdo con la institución.

Inciso. e) Los estudiantes que no alcancen la aprobación en 5 (cinco) o más espacios curriculares deberán cursar nuevamente el año a excepción del último año.

Inciso. f) Los espacios curriculares acreditados en el/los año/s anteriores, no perderán esta condición, si logran en el presente ciclo una calificación no inferior a 4 (cuatro) o su equivalente conceptual.

Artículo 40⁶: Todo alumno que no resultara promovido al año inmediato siguiente, tendrá derecho a proseguir sus estudios en la misma institución educativa, asegurando así la posibilidad a los alumnos de desarrollar todo su proceso de escolaridad secundaria en una única institución⁶.

Artículo 41⁶: Todas las instituciones escolares organizarán e implementarán dispositivos de apoyo escolar para alumnos que tengan espacios curriculares pendientes de aprobación de años anteriores, en diferentes momentos del año.

Inciso. a) Todas las instituciones escolares organizarán e implementarán dispositivos de apoyo escolar para alumnos que han terminado de cursar el último año de la Educación Secundaria con espacios curriculares pendientes de aprobación, con el fin de garantizar trayectorias escolares continuas y completas.

Artículo 42⁶: Estos dispositivos estarán comprendidos por lo establecido en el TÍTULO V del presente documento.

TÍTULO IX: CONSIDERACIONES SOBRE LAS MESAS EXAMINADORAS

Artículo 43⁶: El Ministerio de Educación establecerá por calendario escolar, tres turnos – Febrero, Junio y Diciembre-, para la conformación de mesas examinadoras, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Inciso. a) Las comisiones evaluadoras estarán integradas por tres docentes. El Presidente de las mismas será el docente a cargo del espacio curricular y estará acompañado por otros docentes, por lo menos uno del mismo campo de conocimiento, siempre que sea posible.

⁶ Resolución MECC y T N° 1450/10

///...20.-



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Gabriela BERNARDEZ
Jefa Div. Control y Verificación
Ministerio de Educación

"2013-Año del Bicentenario de la
Asamblea General Constituyente de 1813"

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

0202

...///20.-

Inciso. b) La modalidad de la evaluación podrá ser oral, escrita, práctica o mixta; teniendo en cuenta que si se elige más de una modalidad, una no debe ser excluyente de la/s otra/s sino que la calificación final del examen debe ser integral, por lo que se debe asegurar que esta instancia sea verdaderamente un examen "integral o integrador", como ponderando el desenvolvimiento del alumno, en ambas modalidades y sintetizadas en una sola nota.

Inciso. c) En las mesas examinadoras, se evaluará el conjunto de saberes/contenidos previstos para el año, debiendo el alumno obtener 6 (seis) o su equivalente, o más puntos para acreditar/aprobar el espacio curricular.

Artículo 44°: Los alumnos que hayan terminado de cursar el último año de la Educación Secundaria con espacios pendientes de acreditación/aprobación, podrán solicitar que se conforme una mesa examinadora en cualquier momento del año.

TÍTULO X: EQUIVALENCIAS

Artículo 45°: En virtud de la nueva estructura prevista por la Ley de Educación Nacional, se reconocerán las equivalencias de estudios de acuerdo a lo reglamentado en la Resolución del Consejo Federal de Educación "Acuerdos Generales sobre la Educación Obligatoria".⁷


Lic. Sandra Isabel MOLINA
Ministra de Educación

⁷ Resolución CFE N° 18/07